

ACTA DE FALLO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019 RELATIVA A LA
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO”

En la ciudad de Durango, Dgo., el día 11 de octubre de 2019, siendo las 14:00 horas de la fecha fijada para la celebración del presente acto, en términos del oficio firmado por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, número SSA/OCT/186-19, por el cual se difirió la notificación del Fallo de la licitación para esta fecha, se reunieron en la “Sala de Acuerdos” de las oficinas de la Subsecretaría indicada, ubicadas en: calle Reforma No. 100, esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo., los servidores públicos: el **L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, quien preside el presente acto, facultado legalmente para tal efecto y encargado responsable de todos los actos de esta licitación, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por el **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, registrado en la escritura pública número tres mil setecientos treinta, volumen ciento cincuenta y cinco, emitido por el Notario Público No. 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez; la **L.A.E. Beatriz Torres Cantú**, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, todos con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO”**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 16, 34 inciso b) fracción III, 35, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y en el numeral 3.1, de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, se emite el presente **FALLO**:

A) PROPUESTAS DESECHADAS

No hay propuestas desechadas.

B) PROPUESTAS A CONSIDERAR

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes, siendo estas: **ABC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, y **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 inciso b, fracción II, y 35, párrafo segundo, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, y también como en las bases de la convocatoria a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO”**, referidas en su punto 7.1, relativo a la **“EVALUACIÓN Y DICTAMEN”**, específicamente en sus párrafos segundo, que dicen **“la convocante (...) expresara cuál de los participantes reúne las mejores condiciones disponibles, en cuanto**

calidad, rendimiento, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, servicios, garantías y demás condiciones favorables para el estado..."; párrafo tercero, que dice "la convocante adjudicara al licitante que, (...) reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas"; párrafo cuarto, que dice "se tomará en cuenta para el Fallo y la Adjudicación, la solidez, experiencia, sostenimiento, tiempo en el mercado y capacidad técnica de la empresa ofertante de los bienes objeto de la presente licitación"; así mismo como el punto "12.- DE LA ADJUDICACION", de dichas bases que dice "la presente licitación se adjudicará a un solo licitante que cumpla lo solicitado en el Anexo 1 de las presentes bases... y que resulte ser la propuesta más solvente después de la evaluación de las propuestas presentadas..."; así, la convocante apegada a la Ley de la materia, determina que el licitante **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, cumple en forma cuantitativa y cualitativa con la documentación solicitada, y con los extremos del requerimiento técnico contenido en el Anexo 1, brindando la certeza jurídica de su personalidad y existencia legal, cumpliendo con la información, características y especificaciones requeridas en las bases de la licitación que nos ocupa, del mismo modo acredita su capacidad de cumplimiento, en cuanto a las obligaciones objeto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, por ofrecer las condiciones más convenientes para el Estado; en cuanto a ofertar los bienes, por un monto que se encuentran dentro de los estándares del mercado; validando la calidad al acreditar la experiencia necesaria y la disposición de cumplimiento de entrega conforme a lo establecido en las bases de la licitación; en financiamiento, de acuerdo al análisis y evaluación de sus condiciones financieras y oportunidad, al acreditarse que se dan dentro de las circunstancias oportunas para lograr el objeto de contratación cumpliendo con la finalidad establecida tanto por el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, como por el penúltimo párrafo del numeral 160 de la Constitución Política del Estado de Durango, consistente en "asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".

A efectos de observar lo previsto por el párrafo tercero, del punto 3.1, denominado "DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN", que a su letra dice "De igual forma, en el mismo acto de fallo, o adjunta a la comunicación referida en el párrafo anterior, la convocante proporcionará por escrito a los licitantes, la información acerca de las razones por las cuales en su caso, su propuesta no fue elegida"; en seguida se exponen los razonamientos que condujeron a esta Subsecretaría de Administración, responsable de esta Licitación, en el presente fallo.

Con la pretensión de evaluar integralmente las condiciones pertinentes que la Constitución y la Ley permiten analizar a esta dependencia, en aras de garantizar las mejores condiciones para el Estado, se procedió al análisis de la documentación que presentaron los participantes, en un primer momento, en cuanto a los servicios que han prestado en otras dependencias, de lo cual se acreditó lo siguiente:

ABC MEDICAL, S.A. DE C.V., presentó en su mayoría referencias favorables de sus servicios, pero firmadas en la fecha en que se llevó a cabo la presentación de las proposiciones en esta Licitación, mientras que las referencias de **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, son de fecha anterior, de lo que se desprende que los reconocimientos que han obtenido ambas empresas, han sido por su cumplimiento a las obligaciones contraídas, pero con una referencia de mayor tiempo a favor de **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, que se actualiza hasta fecha cercana de aquella en que se publicó la convocatoria al proceso licitatorio que en este fallo se define, que si bien no se estima como una diferencia determinante, se destacó para su consideración.

ABC MEDICAL, S.A. DE C.V., presentó, sin que fuera obligatorio, 106 comprobantes fiscales, los que deben entenderse en todo momento a su favor, para presumir su capacidad de cumplimiento. Sin embargo, del estudio minucioso de cada uno de dichos CFDI, se advierte que ninguno de ellos por separado, ni tampoco todos en su conjunto, son equiparables en cuanto al número y características técnicas de cada producto solicitado en la licitación, lo que debió valorar esta autoridad para efectos de anticipar la capacidad de cumplimiento de este ofertante, mientras que, **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, acompañó en sus antecedentes de servicios, una constancia del cumplimiento puntual a una licitación pública altamente similar a la que se define por medio de este fallo, lo que provoca en esta Secretaría de Finanzas y de Administración, la presunción fuerte, de que existirá una capacidad de cumplimiento.

Por lo que toca a las condiciones financieras de las empresas, íntimamente relacionadas para advertir el potencial de cumplimiento de cada una de ellas, del estudio concienzudo de los estados financieros que acompañaron los participantes, que obran en las carpetas que contienen las propuestas técnicas; si bien no se encuentran dictaminados por contador público certificado, como consecuencia de que las condiciones de la licitación y que los participantes están exentos de dicho requisito, en términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deben tenerse por ciertos y ser un fiel reflejo de la situación económica que presenta cada uno, de acuerdo al principio de buena fe que debe guardar esta autoridad.

Por otra parte, en las bases de la licitación pública que se estudia, específicamente sobre la posibilidad de la entrega de un anticipo para el proveedor que ganare, se logra anticipar que el eventual proveedor adjudicado, deberá asumir el compromiso financiero por sí solo, sin el apoyo financiero del Gobierno del Estado, pues no existe entrega de anticipo.

En ese orden de ideas, del estado de posición financiera y del estado de resultados que se acompañaron, se advierte que del activo que reporta la empresa **ABC MEDICAL, S.A. DE C.V.**, es insuficiente para la adquisición de lo solicitado, mientras que del activo reportado por **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, se puede presumir suficiente para la adquisición total de la mercancía peticionada.

Las consideraciones anteriores orillaron a la determinación de la empresa adjudicada, y los elementos comparados se pormenorizan en el dictamen técnico.

Por lo anterior, la convocante ADJUDICA la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019, al licitante **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, encontrándose debidamente fundada y motivada al reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, además de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, acreditando su solvencia para hacer frente al objeto de la licitación que nos ocupa.

C) MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE: \$5,594,016.48

EMPRESA	LOTE	PARTIDAS	IMPORTE ANTES DE I.V.A.	I.V.A	IMPORTE CON I.V.A.
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.	1	26	\$2,477,430.00	\$396,388.8	\$2,873,818.80
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.	2	46	\$2,344,998.00	\$375,199.68	\$2,720,197.68
Totales			\$4,822,428.00	\$771,588.48	\$5,594,016.48

IMPORTE CON LETRA: cinco millones quinientos noventa y cuatro mil dieciséis pesos 48/100 M.N., I.V.A. INCLUIDO.

D) OTROS IMPORTANTES

Se hace del conocimiento a la empresa adjudicada: **COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E IMPLEMENTOS MÉDICOS CEMAR, S. DE R.L. DE C.V.**, que deberá presentarse a la firma correspondiente del contrato el día 15 de octubre de 2019, a las 15:00 horas., en el domicilio de la convocante, el cual se encuentra ubicado en: calle Reforma No. 100, esquina con 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo; con el apercibimiento de que si no comparece a suscribirlo en el término estipulado para ello, perderá a favor del Gobierno del Estado de Durango, el importe de la garantía de sostenimiento de su propuesta, en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; este procedimiento se encuentra debidamente fundado en los principios de *eficiencia y eficacia*, toda vez que la empresa adjudicada, cuenta con la experiencia y capacidad técnica para el cumplimiento del objeto de esta licitación; *economía*, al ofertar un monto de los bienes que se encuentran dentro de los estándares del mercado; *transparencia*, toda vez que la información relativa a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, desde su inicio, y hasta su terminación ha sido expuesta a la ciudadanía de manera clara, oportuna, completa y verificable; *imparcialidad*, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el objeto de la presente adjudicación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; y *honradez*, toda vez que el presente Fallo se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como, el 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO EA-910002998-N28-2019**, no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez 1000 Pte, Zona Centro C.P. 34000

en Durango, Dgo., dentro de los 10 (DIEZ), días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante, se estará a lo dispuesto en el punto 3.1 de las bases respectivas, denominado "DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN", y de conformidad con lo señalado por el artículos 34, inciso b), fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

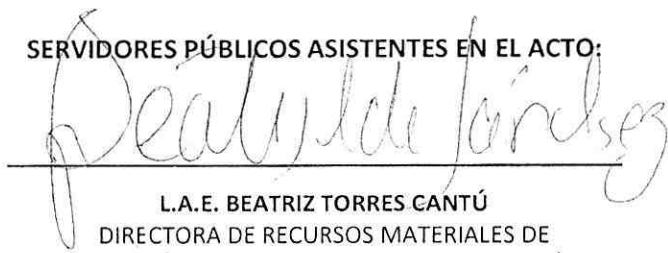
Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 14:16 horas del mismo día de su inicio.

POR LA CONVOCANTE



L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO

SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES EN EL ACTO:



L.A.E. BEATRIZ TORRES CANTÚ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

La presente hoja forma parte integrante del acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N28-2019, del 11 de octubre de 2019.